

# Política G-6 del Consejo Gestión de Servicios de Alimentación de Nutrición Infantil



---

## REFERENCIAS

[Richard B. Ley Nacional del Almuerzo Escolar Richard B. Russell U.S.C 42 1571, y s.s.](#)  
[Ley de Nutrición Infantil de 1966, 42 U.S.C. 1771, y s.s.](#)  
[Ley de Ayuda de Emergencia Alimentaria, 7 U.S.C. 7501, y s.s.](#)  
[Código de Regulaciones Federales, Capítulo 7](#)  
[Ley de Niños Sanos y sin Hambre de 2010, 42 U.S.C. 1751](#)  
[Código de Utah Comentado. §26A-1-121, Estándares y Normativas Adoptadas por el Consejo Local](#)  
[Código de Utah comentado. §53E-3-510, Programa de Almuerzo Escolar.](#)  
[Código de Utah Comentado. §53G-9-205, Programa de Desayuno Escolar](#)  
[Código R277-719 de la Administración de Utah, Normas para la Venta de Alimentos a Además de las Comidas Reembolsables en las Escuelas](#)  
[Código R293 de la Administración de Utah, Control y Prevención de Enfermedades de la Salud, Servicios Medioambientales](#)  
[Política G-3 del Consejo: Bienestar](#)

---

## LA POLÍTICA

El Consejo Educativo del Distrito Escolar de Salt Lake City reconoce que una dieta deficiente afecta negativamente a la salud de los estudiantes, así como a su capacidad y motivación para aprender. Con ese fin, el Consejo ha desarrollado e implementado un programa de servicio de alimentos efectivo para proporcionar a los estudiantes alimentos saludables y nutritivos y promover hábitos alimenticios saludables a largo plazo. El departamento de nutrición infantil del distrito trabajará estrechamente con los administradores de la escuela para proporcionar comidas nutritivas con variedad, atractivo y valor para todos los estudiantes.

El propósito de esta política es asegurar que cada escuela gestione un programa de servicio de alimentos eficiente que proporcione a los estudiantes acceso a los alimentos nutritivos que necesitan para mantenerse saludables y aprender. El programa de nutrición infantil no discriminará ni separará físicamente a ningún estudiante debido a la incapacidad del estudiante para pagar el precio total de una comida o leche. Las escuelas deben asegurarse de que sean elegibles reciban comidas gratis o a precios bajos, o que aquellos cuyas cuentas para alimentos tengan un saldo bajo o morosas no sean identificables o estén sujetos a ridículo o vergüenza. El programa de nutrición infantil es un programa educativo y de apoyo esencial, y la neutralidad presupuestaria o la generación de ganancias no tendrán prioridad sobre las necesidades nutricionales de los estudiantes.

El distrito participa en el Programa Nacional de Almuerzo Escolar, Programa de Desayuno Escolar, Programa de Educación y Capacitación en Nutrición, Programa de Servicio de Alimentos de Verano y otros programas de distribución de alimentos de acuerdo con su acuerdo permanente con el Consejo de Educación del Estado de Utah. Cuando sea posible, el distrito patrocinará programas adicionales de servicio de alimentos, para apoyar a los estudiantes, tales como, Programa de Merienda Después de la Escuela, Programa de Frutas y Verduras Frescas, Provisión de Elegibilidad de la Comunidad, Desayuno en el Salón de Clase, servicio de comidas, venta, etc.

El distrito ha establecido los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de [procedimientos administrativos](#).

LEGAL NORTON G-6 Policy 12-5-23 SPANISH 2024-1-11

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito por su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la Igualdad de Oportunidades de Empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo dentro de las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Investigaciones y Quejas/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.